

SECRETARIA. Montería, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, con memorial solicitando que se siga adelante la ejecución. Provea.

La secretaria

LUZ STELLA MESTRA RUIZ



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Montería, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO De BBVA DE COLOMBIA CONTRA CARLOS ENRIQUE ANGULO MARTINEZ Rad. No. 2021– 00279-00.

AUTO N°	003
CLASE	SIGA ADELANTE LA EJECUCIÓN

De conformidad con la nota secretarial que antecede se verificó que se allegó al plenario la siguiente constancia de notificación así:

REFERENCIA: Proceso **EJECUTIVO** De **BBVA DE COLOMBIA** Contra **CARLOS ENRIQUE ANGULO MARTINEZ.**

Rad. No **230013103003-2021-00279-00**

REMBERTO LUIS HERNÁNDEZ NIÑO, mayor y vecino de Montería, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.126.339 de Barranquilla y portador de la tarjeta profesional No. 56.448 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en este proceso como apoderado de la parte demandante, a usted le manifiesto que acompaño:

CONSTANCIA DE ENTREGA DE LA NOTIFICACION PERSONAL CONFORME AL DECRETO 806 DE 2020 del demandado **CARLOS ENRIQUE ANGULO MARTINEZ**, enviado a la dirección de correo electrónico carloze2002@hotmail.com en fecha 20 de enero de 2022, leído el 20 de enero de 2022 a las 22:29 p.m.

Se verificó, además; que la dirección electrónica a donde fue notificado el demandado coincide con la denunciada en la demanda así:

NOTIFICACIONES

El apoderado recibe las notificaciones en la secretaria del juzgado o en mi oficina de abogado situado en la calle 29 No. 1-27 de Montería y en el Correo electrónico: rembertohernandez64@gmail.com

BBVA COLOMBIA recibe las notificaciones en la Carrera 9 #72 – 21 en la ciudad de Bogotá D.C y en el Correo electrónico: notifica.co@bbva.com

El demandado **CARLOS ENRIQUE ANGULO MARTINEZ** se le puede notificar en la calle 39B #14B – 04 en Montería, Córdoba, en el lugar de ubicación del inmueble hipotecado en la carrera 13B

4

#64 – 30 VIVIENDA No. 5, conjunto cerrado Génova – Unidad Inmobiliaria Cerrada U.I.C Propiedad Horizontal, barrio La Castellana en Montería, Córdoba y en el correo electrónico: carloze2002@hotmail.com

Así las cosas, se verificó que en proveído adiado el 18 de Enero de 2022 se decretó LIBRAR Mandamiento Ejecutivo a favor de BANCO BBVA DE COLOMBIA . -NIT 860.003.020-1, contra CARLOS ENRIQUE ANGULO MARTÍNEZ -CC.80.099.396, por las siguientes sumas de dinero: en ejercicio de la Garantía Real.

PRIMERO: LIBRAR Mandamiento Ejecutivo a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -NIT 860.003.020-1**, contra **CARLOS ENRIQUE ANGULO MARTÍNEZ -CC.80.099.396**, por las siguientes sumas de dinero:

El valor de **(\$143.149.522.40) CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE**, por concepto de capital y representado en el pagaré No. 9600227395 que se acompaña a esta demanda como título de recaudo ejecutivo, más los intereses moratorios comerciales cobrados desde el día que se hicieron exigibles hasta que se verifique el pago de la obligación a la tasa máxima legal, obligación que se encuentra vencida desde el 10 de mayo de 2021, intereses que se cobraran sobre las cuotas vencidas y que se vengzan, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 546 de 1999.

Se extrae de los autos que se encuentra vencido el término otorgado al ejecutado y no pagó la obligación, como quiera NO se propuso excepción este despacho no ha encontrado ninguna excepción probada de oficio como se anotó en antelación, por lo que se procederá según lo establecido en el artículo 440 del Código General del Proceso.

Aunado a lo anterior, el banco Scotiabank, respondió lo siguiente:

Señores:
JUZGADO 003 CIVIL CIRCUITO MON
SECRETARIO(A)
CRA 3 N 30 01 PS 2
j03ccmon@ceendoj.ramajudicial.gov.co
MONTERIA - CORDOBA

Referencia
Oficio: 054 DEL 260122 28010222
Demandante: DEMANDANTE
Radicado: 23001310300320210027900
Demandando: DEMANDADO **ID No.:** No.

Respetados Señores:

Dando respuesta al oficio citado en la referencia, nos permitimos informar que, una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que el (los) número (s) de documento no posee (n) productos de depósito (s) y/o vínculo (s) financiero (s) con nuestra entidad.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería, Aplicación al Sistema Procesal Oral,

RESUELVE

PRIMERO: Siga adelante la ejecución de conformidad con el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito, conforme a lo establecido en la ley.

TERCERO: Condenar en costas a la ejecutada. Líquidense por secretaría de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

CUARTO: PONGASE en conocimiento de los interesados las respuestas dadas por las entidades financieras.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e56d7544df3c2fd66167d7c8ca16901ffae0e2e147661cee5108a955cc2e3aca**

Documento generado en 10/02/2022 12:04:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>